Subernation

Dpto. Numer Gral de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

- 9 MAR 2020

RINAR OBTURRES
Programs Leves y Occious
Secretaria Grat. 36 12 305 artiso

FOU

Poder Ejecutivo Provincia de Salta

SALTA, 59 MAR 2020

DECRETO N° 240

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO el Acta Inicio Acuerdo Salarial Personal Docente año 2020, suscripta el día 7 de marzo del 2020, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Economía y Servicios Públicos y representantes de entidades sindicales; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Gobierno atender a las necesidades socioeconómicas de los trabajadores de la educación, acorde a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia;

Que en las instancias de diálogo y cumplimiento de los compromisos previos de seguimiento de las variables macroeconómicas, se ha concertado un nuevo Acuerdo Salarial para el personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con las entidades sindicales Unión del Personal Civil de la Nación – UPCN y Asociación de Trabajadores del Estado – ATE, Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica, Sindicato Argentino de Docentes Particulares, Unión Docentes Argentinos, Asociación Docente Provincial, Central de Trabajadores de la Argentina y el Sindicato de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Salta;

Que en dicho marco, las partes han acordado las pautas que regirán las remuneraciones de dicho sector, a partir del mes febrero de 2020 como primer tramo y meses subsiguientes del acuerdo salarial del presente año;

Que concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia se formaliza la implementación del acuerdo provincial arribado:

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el art. 144 de la Constitución Provincial y la Ley N° 8171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Acta Inicio Acuerdo Salarial para el personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, suscripta el 7 de marzo de 2020, entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los representantes de las entidades sindicales de la Unión del Personal Civil de la Nación — UPCN y la asociación de trabajadores del estado — ATE, Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica, Sindicato Argentino de Docentes Particulares, Unión Docentes Argentinos, Asociación Docente Provincial, Central de Trabajadores de la Argentina y el Sindicato de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Salta; cuyo anexo forma parte del presente.



Poder Ejecutivo Provincia de Salta



RINA B. DE TOPRES
Programa beyes Y Decretos
Secretaria Gral ne la Cobernación



DECRETO Nº 240

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTICULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida pertinente de la jurisdicción y CA que corresponda – Ejercicio vigente.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Matias Ambrilo Canapa Ministro decolaroca, cuerura CIENCIAY TECHOLOGÍA

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cr. Roberto Antonio Dio Ashur MRISTRO DE ECONOSIA Y SERVICIOS PUBLICOS

GOLLEGISCOR



PROVINCIA DE SALTA Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología



RINA R. DE TORRES Programa Leven Det elos Secretaria Gral de la Cobernación



DECRETO Nº 240

ACTA ACUERDO SALARIAL PERSONAL DOCENTE - AÑO 2020 Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

En la sala de situación de la Secretaría Privada del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a los siete días del mes de Marzo de dos mil veinte siendo horas 19:30 se reúnen a convocatoria del organismo, Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dr. Matías Antonio Cánepa, el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos, C.P.N. Roberto Dib Ashur, la Secretaria de Gestión Educativa, Lic. Roxana Celeste Dib, en representación de las entidades sindicales, el Prof. Vidal Eloy Alcalá por Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica, el Prof. Víctor Arnaldo Gómez por el Sindicato Argentino de Docentes Particulares, el Prof. Guillermo Burich por la Unión Docentes Argentinos, el Sr. Gustavo Daniel Soto por la Unión del Personal Civil de la Nación, el Sr. Juan Francisco Arroyo por la Asociación de Trabajadores del Estado, la Prof. Viviana Figueroa por la Asociación Docente Provincial, el Prof. Fernando César Mazzone por la Central de Trabajadores de la Argentina y la Prof. María Victoria Cervera por el Sindicato de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Salta.

Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones con el sector docente provincial, tanto de gestión estatal como privada, en conformidad de todas y cada una de las partes, se establece:

- a) Pagar el 8% en los códigos 449, 649, 690 y 698 a partir de febrero; a liquidar el retroactivo en planilla complementaria conjuntamente con el FONID.
- b) Otorgar un 8% en marzo, con todos los ítems incluidos (básico y adicionales del punto a) de la presente acta).
- c) Que el incremento de vinculación pasará de 21,50 a 22 en el mes de julio.
- d) Un incremento del 4% en básico y adicionales contemplados en el punto a) de la presente acta, en el mes de mayo, (acumulando un 20%).
- e) Que en julio, los salarios se incrementarán en un 10%, en básico y adicionales de punto a) de la presente acta, (acumulando un 30%).

OUTS: 1E75

CTA

CA JUNE



PROVINCIA DE SALTA Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología



RINA R. DE TORRES
Programa Layes Y Decretos
Secretario Brail no Cobernación



240

Que al aumento pactado se adicionará el pago de la suma no remunerativa en 4 cuotas de \$1,210 acordadas por paritarias nacionales, desde marzo, según criterio del Fondo Nacional de Incentivo Docente.

- g) La actualización por gastos de movilidad se incrementará en un 25% a realizarse por tramos (12,3% en marzo, 5% en mayo y en julio un 7,7%).
- h) Asimismo que el porcentaje de vinculación de zona al básico aumentará desde el mes de julio: zona inhóspita B incrementará al 185%, zona inhóspita A incrementará al 141%, zona muy desfavorable B incrementará al 91%, zona muy desfavorable A incrementará al 73%.
- i) Que los incrementos mencionados en los puntos b), d) y e) incluyen asignaciones familiares.
- j) Jerarquizar la carrera docente mediante titularizaciones anuales en el nivel inicial, primario, secundario y sus modalidades; llamados a concurso para el año 2020 de vice-directores de primaria, directores y vice-directores de educación especial.
- k) Que se titularizarán en el transcurso del corriente a docentes bilingües, encargados de gabinete de escuelas especiales y asistentes escolares del programa de orientación escolar.
 - Que se desarrollarán postítulos y otras ofertas de formación gratuitas.

Quedando de acuerdo en todos los ítems anteriormente pactados, las partes convienen en realizar mesas de trabajo mensuales, técnicas y específicas, y promoviendo el diálogo permanente estipulan continuar con la negociaciones salariales para el resto del año a partir del mes de julio, no siendo para más, a horas 20.30 rubrican la presente, para constancia, suscribiendo tres ejemplares,

FRANCISCO ARRU de un mismo tenor y al mismo efecto.

U.D.O.D.

Liter 603 A.O.P.

oc. 609 0.04.

NO DA

position,